



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES <sup>1611@mairena.dotx</sup>

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	21 NOV. 2016	
	Registro General	Hora
	4	Sevilla

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, solicita copia del expediente de autorización del Festival Mixto celebrado en Mairena del Aljarafe el 20 de febrero de 2016.

Solicitado en Sevilla a

16/11/2016

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA.  
Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA

Servicio de Juego y Espectáculos Públicos

Fecha: 24/11/2016

N. ref.: SJEP/JDV

S. ref.:

Asunto: Festejo Mairena Aljarafe 20/02/2016

┌

**ASANDA**

Apartado de Correos 4365  
41080 SEVILLA



└

┌

└

En relación a lo interesado en su escrito de fecha de entrada 21/11/2016, le informo que al objeto de hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública contenida en el expediente de autorización del espectáculo taurino celebrado en Mairena del Aljarafe el 20/02/2016, podrá comparecer un representante de dicha Asociación (provisto de DNI original y documento que acredite su condición de representante) en las dependencias de este Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Sevilla, Plaza de la Contratación, 3, 3ª planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14,00 h., **previa cita** que podrá obtener llamando teléfono **600156737**.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGO  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Fdo.: José Antonio Delgado Vázquez

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEVILLA**  
**QUE CORRESPONDA POR TURNO DE REPARTO**

ENTRADA

19 ENE 2017

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
SEVILLA

**LUIS GILPÉREZ FRAILE**, mayor de edad, con D.N.I. nº 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, Apartado de Correos nº 4365 (C.P: 41080), en nombre de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)** ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente DIGO:

Que por medio del presente escrito y al amparo del art 259 de la L.E.Cr., formulo **DENUNCIA** de los hechos que se dirán **contra GABRIEL SÁNCHEZ GÓMEZ** con DNI 522578805-B y número de teléfono 696044007 por presunto delito de falsedad, **contra la delegada del gobierno en Sevilla, MARÍA ESTHER GIL MARTÍN y contra ANTONIO CONDE SÁNCHEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con domicilio laboral en el consistorio, por presunto delito de prevaricación. La presente denuncia encuentra su fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Primera.- El 20 de febrero de 2016 a las 16:30 horas se celebró en el pueblo de Mairena del Aljarafe un festival taurino en plaza portátil promovido por la mercantil Taurina de Buendía, S.L., cuyo expediente de autorización estuvo, a juicio de esta parte, plagado de irregularidades con relevancia penal. Debemos mencionar de entrada que la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles está detalladamente regulado por los decretos 143/2001, 68/2006 y 278/2011, cuyo rigor no debe parecer excesivo, por cuanto hablamos de estructuras arquitectónicas efímeras, destinadas a albergar a cientos o miles de personas y en las cuales un fallo de instalación o montaje puede provocar una tragedia.

Segunda.- Por un lado, y como acreditamos documentalmente, el Arquitecto Técnico colegiado nº 3.424 de Sevilla, Gabriel Sánchez Gómez, a requerimiento de la Empresa organizadora, Taurina de Buendía, S.L. emite un certificado de solidez, preceptivo para las plazas portátiles, documento que se incorpora al expediente administrativo de concesión de licencia para la realización del festejo. En el documento, de fecha 10/2/2016, se expresa literalmente que la plaza portátil, con capacidad para 2.000 personas "ha sido montada en el término municipal de Mairena del Aljarafe". "He girado visita de inspección Técnica a la misma con objeto de comprobar su estado de actual de conservación". En el susodicho informe, que no transcribimos completo porque se acompañó en copia, se detalla la supuesta visita de inspección técnica a la plaza portátil presuntamente instalada, concluyendo en certificar que la misma reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo.

El informe, se reitera, tiene fecha de 10 de febrero de 2016; pues bien, como se acredita, el informe de Sánchez Gómez es falso o está falseado, ya que dicho día el coso portátil no se encontraba aún instalado, como se desprende de la fotografía que se acompaña en la que se aprecia, con el periódico del día, que el día 12 de febrero la plaza que el denunciado Gabriel Sánchez certificaba haber visitado ya instalada, no había sido siquiera comenzada a montar, lo que deja bien claro que la totalidad del contenido del supuesto informe técnico de éste es evidentemente falso o bien ha sido falseado, pues no es posible que el 10/2/2016 inspeccionara una instalación que dos días después aún no se había siquiera comenzado a instalar.

Tercera.- Por su parte, Antonio Conde Sánchez Alcalde de Mairena del Aljarafe, adoptó la resolución de autorizar a Taurina de Buendía, S.L., S.L. la realización del festejo, a pesar de que sobre el expediente municipal de autorización del festejo pesaban graves irregularidades que estimamos no pudieron pasar inadvertidas a la persona autorizante. Así:

1º) Estableciendo el Decreto 143/2001 que regula los requisitos de autorización de las licencias de plazas portátiles en su art. 14.3 que el día límite para presentar al expediente el certificado de solidez de la plaza era el 10/2/2016, éste no se presenta (y falseado, como se ha visto) hasta el 11/2/16. Es más, el 10 de febrero es cuando el Ayuntamiento concede la licencia de ocupación de la vía pública.

2º) El consistorio es avisado mediante escrito presentado a registro por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quiroga Cantero el 16/2/16 de que a fecha 10/2/2016 el coso no se había comenzado a montar. Y ello a pesar de que la normativa del Decreto 143/2001 obligaba a presentar el certificado de Solidez como mínimo 10 días antes de la celebración del espectáculo que se cumplían el 10/2/2016; pese a lo cual, el denunciado Antonio Sánchez admitió para el expediente el 19/2/2016, a sabiendas de lo anterior, un informe que manifestaba que el codenunciado la había inspeccionado el 10/2/2016 cuando aún siquiera había sido comenzada a montar, conforme hemos acreditado.

3º) El 17/2/2016, el concejal de Mairena, D. Isaac Pavón Pérez, presenta escrito en el Ayuntamiento, volviendo a poner en evidencia lo anterior, y que los plazos de montaje había sido incumplidos.

4º) Estableciendo el art. 14.4 de la Ley 781/86 que el día límite para conceder el permiso de apertura era el 15/2/2016, éste es concedido, en contra de toda legalidad, el 19/2/2016, cuatro días más tarde de la fecha tope.

Insistimos en que, a pesar de todas las antecedentes irregularidades, el permiso municipal de instalación del coso se concedió y el festejo se celebró, incumpliendo normas básicas para este tipo de eventos y poniéndose en peligro gratuitamente la seguridad de los asistentes al coso tan irregularmente instalado.

Cuarta.- Denunciamos igualmente a la Delegada del Gobierno, **María Esther Gil Martín**, que autorizó la celebración del festejo ignorando normas procedimentales

tan básicas y sencillas que entendemos que no puede ser haber sido por simple imprudencia o ignorancia, pues pocas cosas puede haber más sencillas para un burócrata que contar los días de un plazo o saber si un documento imprescindible está o no en un expediente.

1º) Por un lado, el plazo máximo para autorizar el festejo era 72 horas antes de su celebración (art. 15.2 del decreto 143/2001): es decir a las 16:30 horas del día 17/2/2016. Y sin embargo, la autorización fue concedida sin justificación alguna al día siguiente: 18/2/2016.

2º) Además la autorización finalmente concedida 18/2/2016 no se podía dar sin el Certificado de Instalación de la Plaza – que se realizó el 19/2/2016 - y sin la Licencia Municipal – concedida igualmente el 19/2/2016- (arts. 13.3 y 15.b1 del decreto 143/2001), es decir que se concedió la autorización faltando dos documentos imprescindibles e importantes en el expediente.

La conducta de Gabriel Sánchez Gómez podría incidir en alguno de los tipos de falsedad de los recogidos en la Sección Iª del Capítulo IIº del Título XVIIIº del Libro II del Código Penal. Consideramos acreditado que el aparejador no pudo haber inspeccionado (como certifica) el estado del caso antes del 10/2/2016, cuando el mismo no fue instalado hasta muchos días después; y en todo caso con posterioridad al 10/2/2016, día en que el Ayuntamiento autorizó la ocupación de la vía pública e y en que se acredita que el montaje (lógicamente) no había siquiera comenzado.

Por su parte, el Alcalde Antonio Conde, al conceder la licencia de la plaza podría haber incurrido en el tipo de prevaricación del art. 404 del Código Penal, ya que las numerosas ilicitudes e irregularidades que adornaban el expediente de concesión de licencia municipal hacen impensable que la mencionada autoridad no estuviera al corriente de la falta de ajuste a Derecho que suponía conceder la licencia de apertura de la plaza portátil, todo lo cual se hace más patente ante los escritos que dos ciudadanos presentaron en el registro municipal advirtiéndole de las irregularidades. Menos aún pudo desconocer la autoridad que concedió la licencia municipal el hecho

de que la solicitud se concedía fuera de plazo, ya que pocas cosas hay tan objetivas como el cómputo de un plazo legal.

Por su parte, la Delegada del Gobierno podría haber incidido en el mismo tipo penal al considerar que no podía ignorar ni que el festejo se autorizaba directamente fuera de plazo y sin contar con documentos absolutamente imprescindibles en el expediente de autorización.

En mérito de prueba, se aporta copia de los siguientes documentos:

1. Fotografía mostrando que el coso no estaba levantado el 10/2/16
2. Certificado del arquitecto técnico de que el coso estaba montado y en perfectas condiciones del 10/2/16
- 3.2 Licencia de ocupación extendida el 10/2/16
- 3.5 Licencia para instalación extendida el 11/2/16
- 3.8 Permiso municipal de apertura de fecha 19/2/16
4. Escrito de ciudadano advirtiendo al ayuntamiento de irregularidades.
5. Solicitud de Gobernación al organizador, de fecha 17/2/16, pidiendo el certificado cuya fecha tope para haberse entregado era el 10/02/2016
6. Escrito de concejal advirtiendo al ayuntamiento incumplimiento de plazos
7. Nuevo certificado del arquitecto técnico de 19/2/16 de que el coso estaba montado y en perfectas condiciones el 10/2/16
8. Certificado del arquitecto técnico de que todas las instalaciones estaban terminadas a las 08:00 del 19/2/16
- 9.2 Certificado del arquitecto técnico **municipal** a las 13:46 del 19/2/16 indicando que gira visita y faltan diversas instalaciones por poner o terminar, como servicios, extintores, rampas, plataforma discapacitados.
10. Escrito de Gobernación de fecha 12/2/16 concediendo plazo para subsanar deficiencias hasta un día después de la fecha límite de autorización.
11. Autorización del festival con fecha 18/2/16, fuera de plazo y antes de presentarse licencia municipal y certificado seguridad.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito, juntamente con su copia en tiempo hábil y forma legal, se sirva admitirlo y en su virtud, y teniendo por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva tener por interpuesta DENUNCIA en los términos arriba expresados contra **GABRIEL SÁNCHEZ GÓMEZ** por presunto delito de falsedad y contra **MARÍA ESTHER GIL MARTÍN**, Delegada del Gobierno en Sevilla y contra **ANTONIO CONDE SÁNCHEZ**, Alcalde de Mairena del Aljarafe por presunto delito de prevaricación, se sirva incoar diligencias previas para el esclarecimiento de los hechos y sus responsables y en su día dar traslado al Ministerio Fiscal para que evacue escrito de acusación y de apertura de juicio oral. Y ello por ser de Justicia que respetuosamente **pido**, en Sevilla, a 18 de enero de 2017.

**OTROSÍ DIGO**, que sin perjuicio de otras diligencias de prueba que S.S<sup>a</sup>. pueda interesar esta parte propone la siguiente:

DOCUMENTAL, con objeto de que se oficie a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con objeto de que se aporte a las diligencias copia literal e íntegra del expediente de autorización de apertura de la plaza de toros portátil erigida para el festejo celebrado el 20 de febrero de 2016. Y en idénticos términos se oficie a la Delegación del Gobierno en Sevilla en relación al expediente de autorización del festejo.

DECLARACIÓN a presencia judicial de los denunciados .

DECLARACIÓN TESTIFICAL de

- Doña M<sup>a</sup> José Quiroga Cantero, con domicilio en calle Cerro de Atalayán 53, 3ºD, 41922 Mairena del Aljarafe y
- Don Isaac Pavón Pérez, con domicilio en calle Sebastián Elcano 2, bloque 3, 1ºB, 41922 Mairena del Aljarafe.

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por propuesta las anteriores diligencias de prueba y se sirva acordar lo conducente a su práctica. Es Justicia que **reitero** en el lugar y fecha antes señalados.







ARQUITECTO TÉCNICO  
**Gabriel Sánchez**  
Colegiado Nº 3424 – Tfno: 696 044 007

## **CERTIFICADO DE SOLIDEZ PARA PLAZA DE TOROS**

Don Gabriel Sánchez Gómez, Arquitecto técnico, colegiado número 3424, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnico de Sevilla, con DNI. Nº 52.257.805-B.

### **CERTIFICO:**

Que a requerimiento de **TAURINA DE BUENDÍA, S.L.** con C.I.F. B – 21.429.071 y domicilio en calle Marina nº 19, 6º - I, Huelva; y como representante D. Jorge Fernández García Izquierdo, con NIF: 29.045.908 - J como arrendatario de la plaza de toros portátil, que ha sido montada en el término municipal de MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), he girado visita de inspección Técnica a la misma con objeto de comprobar su estado de actual de conservación.

Observando el técnico que suscribe que los elementos estructurales que componen todas las dependencias destinadas al público se encuentran en buen estado de conservación, salvo vicios ocultos, reuniendo todo ello las suficientes condiciones de solidez, estabilidad y seguridad, para el uso a que se le destina, es decir el de espectáculos taurinos, **por lo que es apta para la realización del espectáculo taurino el día 20 de Febrero de 2.016, en plaza con nº de homologación A-25-2004. Con un aforo de 2.000 personas.**

Se certifica igualmente que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración de dicho espectáculo. Siempre y cuando no se hayan modificado y se cumplan todas las características expuestas en el proyecto de homologación, si lo hubiere. Así como todos los condicionantes y requerimientos solicitados por los diferentes técnicos de los organismos oficiales competentes

Dando así cumplimiento a lo exigido según el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 63 de 3 de abril de 2006, así como el Decreto 278/2011 de 20 de septiembre, publicado en BOJA Nº 196 de 5 de octubre de 2011

Se extiende el presente certificado con el fin de solicitar las autorizaciones o realizar las comunicaciones referidas en el Art. 16.2.a) de dicho Reglamento, sin que en ningún momento signifique la legalidad de aquellas obras ejecutadas sin Proyecto ni Dirección Técnica de las mismas.

Este certificado quedara automáticamente anulado si se modifica cualquier elemento de la plaza de toros posteriormente a la visita de inspección.

**Mairena del Aljarafe a 10 de Febrero de 2.016**

Firmado digitalmente por NOMBRE SANCHEZ  
GOMEZ GABRIEL - NIF 52257805B  
Nombre de reconocimiento (DN): c=es,  
o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca, ou=703002361,  
cn=NOMBRE SANCHEZ GOMEZ GABRIEL - NIF  
52257805B  
Fecha: 2016.02.11 17:40:41 +01'00'

**Fdo. D. Gabriel Sánchez Gómez**  
**ARQUITECTO TECNICO**



RESOLUCIÓN

Resolución n°: 143/2016  
Fecha Resolución: 19/02/2016

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCION

Resolución Licencia autorizando festejo taurino el día 20 de febrero de 2016. Expte 9/2016

**RESOLUCIÓN DE LICENCIA PARA ACTIVIDAD OCASIONAL**

EXPTE N° : 9/2016

SOLICITANTE : TAURINA DE BUENDIA, S.L.

ACTIVIDAD : FESTEJO TAURINO

PLAZA PORTÁTIL N°: A 25 2004

EMPLAZAMIENTO : RONDA DE LA FERIA, S/N

CLASIFICACION : ACTIVIDAD OCASIONAL O EXTRAORDINARIA

DOCUM. TÉCNICA : Proyecto visado n° 227973 de fecha 6 de febrero de 2004

D. Guillermo López Toscano. Arquitecto Técnico.  
Coleg. N° 713 y 3395 (COAAT de  
Huelva y Sevilla respectivamente.)

**Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:**

1.- En fecha 28 de enero de 2016 y con número de registro de entrada 247, la sociedad Taurina de Buendía, S.L., con C.I.F. B21429071 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luis Montoto, n° 30, 6° G de Sevilla, CP 41018, ha solicitado Licencia para el ejercicio de la actividad Ocasional de Espectáculo Taurino en plaza de toros portátil, a celebrar el día 20 de febrero de 2016 en Ronda de la Feria, s/n(ref. catastral 9872501QB5397S0001HI).

2.- A dicha solicitud se adjunta:

- Resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de diciembre de 2006 de cambio de titularidad de la plaza de toros portátil n° A 25 2004 propiedad de D. José Antonio Bravo Velasco a la sociedad Ruedos del Sur Andaluces, S.L.
- Resolución de inscripción de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía y de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación cuyas características y condiciones se especifican en dicha Resolución.
- Certificado de Inspección de la plaza por Organismo de Control Acreditado (OCA).
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la plaza n° 078-1182071838.
- Solicitud de declaración de Interés Social de dicho evento y aplicación de la correspondiente reducción en el pago de la tasa.
- Escritura de constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal.

3.- En fecha 5 de febrero de 2016, con registro de entrada n° 345, presenta:

- Proyecto técnico de la actividad con visado n° 227973 de fecha 6 de febrero de 2004 y firmado por D. Guillermo López Toscano, coleg. n° 713 y 3395 del los COAAT de Huelva y Sevilla respectivamente, consistente en memoria técnica justificativa de las características de la plaza a instalar, condiciones de protección contra incendios, accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, condiciones de montaje y desmontaje de la plaza, normativa de obligado cumplimiento y planos de situación, distribución, protección contra incendios y sección.

Código Seguro De Verificación:	Y5NH9r5T6UzZRYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
 LICENCIAS DE APERTURAS  
 SERVICIOS GENERALES

3.2

- Póliza de Responsabilidad Civil de Festejos Taurinos nº CLWRC-FTA-00613.  
 Tomador del Seguro: Taurina de Buendía, S.L. con CIF nº B21429071 y domicilio en C/ Marina, nº 19, planta 6ª, letra I. 21001 HUELVA.  
 Periodo del Seguro: desde las 00:00 horas del día 20/02/2016 hasta las 24:00 horas del día 20/02/2016.  
 Mediador: ASEGUR PROGRESS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L. Avda. Verbena de la Paloma, nº 12. 28041 Madrid.  
 Autorización: DGS:J 2912. CIF nº B86222692  
 Asegurado: el mismo.
- Justificante del abono de las tasas.

- 4.- En fecha 9 de febrero de 2016 y con registro de entrada nº 368 el titular presenta contrato de alquiler de la plaza de toros portátil A 25 2004.
- 5.- Mediante Resolución 117/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, que a continuación se transcribe, se autoriza la ocupación de los terrenos públicos de Ronda de la Feria, s/n (ref. catastral 9872501QB5397S0001HI), durante los días 17 a 22 de febrero de 2016. En la misma se hace constar:

12

**"[...] RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 117/2016  
 Fecha Resolución: 10/02/2016

*En la ciudad de Mairena del Aljarafe, la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Marta Alonso Lappi, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN*

*Autorización ocupación vía pública en calle Ronda de la Feria s/n, para instalación de Plaza de Toros Portátil entre los días 17 y 22 de febrero de 2016, a nombre de Taurina de Buendía, S.L. Exp. Licencia de Apertura nº.- 009/16.*

*Visto el escrito presentado por TAURINA DE BUENDÍA, S.L., con N.I.F. Nº B-21429071 en el que solicita permiso para OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA MONTAJE DE PLAZA DE TOROS PORTÁTIL en calle RONDA DE LA FERIA S/N, con Referencia Catastral nº 9872501QB5397S0001HI (AUSU 13 ASGE-4 - "CAMPO DE LA FERIA) de este término municipal, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2016 (Exp. Licencia de Apertura Nº 009/16).*

*Visto que por los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe en el que se hace constar:*

*Es de aplicación al presente procedimiento de concesión de licencia lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, con carácter supletorio Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Es igualmente de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2003, texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2003 con publicación en el BOP nº 23 de 29 de Enero de 2004 y modificaciones posteriores.*

*Dicha instalación ambulante pretende instalarse en la parcela catastral 9872501QB5397S0001HI perteneciente al AUSU 13 ASGE-4 "Campo de la Feria".*

*La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L7/1999, de 29 de septiembre) distingue, con referencia al "uso común" de los bienes de dominio público, un uso "general", cuando no concurren circunstancias singulares y un uso "especial", si concurren circunstancias de ese carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, diferenciando aquel uso del llamado "uso privativo" que es el constituido por la utilización limitativa y exclusiva de los demás interesados.*

*La ocupación de la vía pública con puestos, barracas y otras instalaciones supone un uso privativo de un bien de dominio público que limita o excluye por un tiempo su utilización por los demás. Si este uso comporta transformación del bien o modificación será en todo caso preceptiva la concesión. Si por el contrario no implica transformación, cual sucede por ejemplo con las sillas, veladores, hamacas en las playas e incluso quioscos eventuales, según doctrina del Tribunal Supremo, basta con la licencia o autorización del titular del bien, en su caso el Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación:	YENH9r5T6Uz2AynIXLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	2/8





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
 LICENCIAS DE APERTURAS  
 SERVICIOS GENERALES

3.3

Siendo la Administración titular de tal dominio, es ella únicamente y en base a un acto de tolerancia, quien puede autorizar la realización de ese uso y siempre que sea ajustado a la naturaleza del dominio.

Desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para dicha instalación, no obstante, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá de cumplir el ancho mínimo libre de obstáculos que será de 1,50 metros de manera que se garantice el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- Quedará libre de dicha ocupación:
  - a/ Las áreas destinadas a carga y descarga.
  - b/ Los pasos de peatones.
  - c/ Vados para pasos de vehículos a inmuebles.
  - d/ Calzadas de tráfico rodado.
  - e/ Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como taxis, tanto en calzada como en área peatonal colindante.
- Se deberá respetar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, la normativa vigente en materia sanitaria, en su caso, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad, ruidos y protección contra incendios, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor su observancia y cumplimiento.

Por todo ello, y no implicando dicha instalación de plaza de toros portátil transformación del bien de dominio público, por su carácter temporal, debe AUTORIZARSE SU INSTALACION PARA LOS DIAS 17 A 22 DE FEBRERO DE 2016.

Se deberá recabar INFORME DEL CUERPO DE POLICÍA para que se pronuncien en cuanto a las posibles afecciones que se puedan producir.

La presente licencia se concede CON CARACTER PROVISIONAL y deberá volver a su estado originario la vía pública a primer requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna y en cualquier caso a la finalización del periodo por el que se autoriza dicha ocupación.

Comunicarle asimismo, que para futuras solicitudes y en aplicación del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la licencia deberá solicitarse al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, no permitiéndose el desarrollo material de la actividad cuando carezca de la oportuna licencia o se recabe ésta con menor antelación de la prevista en la ordenanza.

Vistas las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/99, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, el artículo 41.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 169 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la delegación de competencias consignadas en el Decreto del SR. Alcalde-Presidente nº 710/2015, de fecha 18 de Junio de 2015.

HE RESUELTO:

**PRIMERO.- AUTORIZAR a TAURINA DEBUENDÍA, S.L., con N.I.F. Nº B-21429071, la LA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA MONTAJE DE PLAZA DE TOROS PORTÁTIL en calle RONDA DE LA FERIA S/N, con Referencia Catastral nº 9872501QB5397S0001HI (AUSU 13 ASGE-4 - "CAMPO DE LA FERIA) de este término municipal, PARA LOS DIAS 17 A 22 DE FEBRERO DE 2016. (Exp. Licencia de Apertura Nº 009/16).**

**SEGUNDO.- Se deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Se deberá de cumplir el ancho mínimo libre de obstáculos que será de 1,50 metros de manera que se garantice el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- Quedará libre de dicha ocupación:
  - a/ Las áreas destinadas a carga y descarga.
  - b/ Los pasos de peatones.
  - c/ Vados para pasos de vehículos a inmuebles.
  - d/ Calzadas de tráfico rodado.
  - e/ Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como taxis, tanto en calzada como en área peatonal colindante.

**TERCERO.- Se deberá respetar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, la normativa vigente en materia sanitaria, en su caso, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad, ruidos y protección contra incendios, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor su observancia y cumplimiento.**

**CUARTO.- Se deberá recabar INFORME DEL CUERPO DE POLICÍA para que se pronuncien en cuanto a las posibles afecciones que se puedan producir.**

Código Seguro De Verificación:	YFNH9r5T6UzZAYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	3/8





3.4

**QUINTO.-** La presente licencia se concede CON CARACTER PROVISIONAL y deberá volver a su estado originario la vía pública a primer requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna y en cualquier caso a la finalización del periodo por el que se autoriza dicha ocupación.

**SEXTO.-** Se comunica que para futuras solicitudes y en aplicación del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la licencia deberá solicitarse al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, no permitiéndose el desarrollo material de la actividad cuando carezca de la oportuna licencia o se recabe ésta con menor antelación de la prevista en la ordenanza.

**SÉPTIMO.-** Se dará traslado al interesado y a la Delegación de Seguridad Ciudadana a los efectos oportunos.[...]."

6.- En base a la documentación técnica presentada, en fecha 11 de febrero de 2016 se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal en el que consta:

**"[...] Análisis de la documentación técnica**

- En cuanto a las características de la plaza portátil a instalar son las que constan en Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, de cambio de titularidad a la entidad "RUEDOS DEL SUR ANDALUCES, S.L." en el Registro de Plazas de Toros Portátiles, con el código de inscripción A 25 2004, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación, inicialmente propiedad de D. José Anonio Bravo Velasco cuyas características tras su adaptación al Decreto 143/2001 de 19 de junio se especifican en dicha Resolución, debiendo pasar las preceptivas inspecciones técnicas previstas en el art. 13 del citado Decreto. El plazo de validez de la inscripción es de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2002, fecha de la primera inscripción de la citada plaza.
  - Con fecha 6 de mayo de 2009, la Ilma. Sra. Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, emite Resolución de renovación de inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía, estableciendo un plazo de validez de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2009, fecha en la que se cumplió el plazo de vigencia de la inscripción de la plaza A 25 2004 en el citado Registro.
  - Conforme a lo establecido en el artículo 2. cuarto, apartado 2, del Decreto 278/2011, de 20 de septiembre que modifica el artículo 11 del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, la inscripción de la plaza de toros portátil tendrá carácter indefinido sin perjuicio de la obligación de mantener las condiciones y requisitos exigibles a las mismas.
  - Consta certificado de Inspección Periódica Reglamentaria, realizada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U. (O.C.A.), con resultado favorable con defectos leves y la próxima inspección reglamentaria es el 23.04.2017. Con fecha 5 de febrero de 2016 (Reg. entrada nº 345) por parte del titular se presenta la siguiente documentación:
  - Acreditación del pago de las tasas.
  - Copia Proyecto acreditación cumplimiento del Decreto 143/2001 de 19 de junio.
- Con fecha 9 de febrero de 2016 (Reg. entrada nº 368) por parte del titular se presenta la siguiente documentación:
- Contrato de Instalación de la plaza de toros portátil metálica A 25 2004 por parte de la empresa RUEDOS DEL SUR ANDALUCES, S.L. propietaria del inmueble objeto de instalación y la empresa arrendataria TAURINA DE BUENDÍA, S.L.
  - Póliza de Responsabilidad Civil con la Compañía Aseguradora HUBENER VERSICHERUNGS-AG.

**CONCLUSIÓN**

La plaza a instalar debe corresponderse con la que consta en la documentación aportada y que figura inscrita en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía con el código A 25 2004, con un aforo previsto de 2000 personas.

Según Inspección periódica aportada en la plaza se instala una plataforma de acceso para personas con discapacidad para 10 personas, dejando 30 en reserva en caso de necesidad.

Tal y como se describe en la documentación técnica aportada, la plaza contará con un módulo portátil de aseos compuesto por 8 inodoros y 4 lavabos, debidamente separados para ambos sexos y dos de ellos al menos, adaptados a discapacitados, conforme al Decreto 293/2009 de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

El montaje y desmontaje de la plaza deberá ser supervisado por el propietario de la plaza así como por el técnico designado por éste, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador colegiado, responsable de la dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud.

En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, debe hacerse constar mediante certificado técnico suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el correspondiente Colegio Oficial la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación al Decreto 143/2001.

Código Seguro De Verificación:	YFNH9r5T6UzZAYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	4/8





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
LICENCIAS DE APERTURAS  
SERVICIOS GENERALES

3.5

Una vez instalada la plaza portátil el organizador del espectáculo taurino deberá presentar Certificado de Instalación suscrito por el Técnico antes mencionado y visado por el colegio correspondiente en el que haga constar que quedan garantizadas la seguridad y solidez de todos los elementos de ésta.

**Notas**

- En cuanto a la Póliza de seguro de responsabilidad civil, se deberá valorar por la Asesoría jurídica, en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con la cobertura recogida en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en su normativa de desarrollo, y documento que justifique haber abonado el último recibo.
- El técnico que informa no entra en valorar en el presente informe, por no ser de su competencia, lo establecido en el artículo 33 de la O.M. De Tenencia de Animales de Compañía (aprobada por Pleno el 31.03.2003 y publicada en el B.O.P. nº 220 de 22.09.2006).
- En cuanto a la asistencia de menores al festejo, al no haber una regulación clara al respecto. El art. 3 del Decreto 10/2003. Reglamento General de Admisión, establece que "Al objeto de proteger a la juventud y a la infancia, la Consejería de Gobernación podrá establecer prohibiciones de acceso a determinadas clases de espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos, cuando así se interese expresa y específicamente por los órganos de la Administración competente encargada de tal protección, con base al contenido excesivamente violento o susceptible de producir patologías físicas o psíquicas en los menores de edad que pudieran asistir a los mismos". Le corresponde por tanto, a la Consejería competente las condiciones de autorización del festejo. [...]"

15

7.- En fecha 11 de febrero de 2016 se le concede Licencia de Instalación mediante resolución 124/2016 con todas las determinaciones que se indican en el informe técnico anteriormente descrito.

8.- Con número de registro de entrada 399 de fecha 11 de febrero de 2016, el titular Taurina de Buendía, S.L. presenta Certificado de Seguridad y Solidez de la Plaza de toros portátil con nº de homologación A-25-2004.

9.- En fecha 18 de febrero de 2016 la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve autorizar el espectáculo taurino solicitado por TAURINA DE BUEBDIA, S.L., cuyos datos constan en el expediente autorizatorio siguiente:

U.V.I. (Móvil) nº: 1555-GPM  
UBICACIÓN: LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARAFE.  
DÍA: 20/02/2016 a las 16:30 horas.  
CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA: PLAZA DE TOROS PORTÁTIL A-25-2004  
CLASIFICACIÓN DEL FESTEJO: FESTIVAL MIXTO.

**CARTEL: LIDIADORES:**  
DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITO SANTO "DIEGO VENTURA" (REJONEADOR).  
MANUEL JESÚS CID SALAS "EL CID" (MATADOR DE TOROS).  
SALVADOR MARISCAL CORTÉS "SALVADOR CORTÉS" (MATADOR DE TOROS).  
MANUEL TRIANA PONCE DÍAZ "MANUEL TRIANA" (NOVILLERO SIN PICADORES)

**GANADERÍA: N° GUARISMO**  
D. DIEGO VENTURA 9 G-13  
D. DIEGO VENTURA 11 G-13  
D. DIEGO VENTURA 18 G-13  
TOROS DE JUAN PEDRO DOMEQ 171 G-12  
TOROS DE JUAN PEDRO DOMEQ 111 G-12  
LOS AZORES 14 G-14  
SANTA ANA 3 G-13  
SANTA ANA 4 G-13  
SANTA ANA 14 G-13

**CIRCUITO COMERCIAL ELEGIDO**  
(según informe de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales)  
1.- Sangradas en la plaza de toros.  
2.- Destino a la Industria autorizada Matadero del Sur, S.A. (Salteras)- Nº R.G.S.E.A.A.: 10.1351-SE

**EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO**  
1.- Cirujano-Jefe: Abdul Razak Muchref (Col. 414108282).  
2.- Cirujano: Juan Manuel Martos Martínez (Col. 414111726).  
3.- Anestesiólogo: Ignacio Rodríguez Carretero (Col. 414116419)  
4.- Médico: Esperanza M. Soriano Crespo (CNP: 00/0094042/49)  
5.- ATS/DUE: Manuel Riscart García (Col. 10506).  
6.- Auxiliar: Jesús Pajares Cruz (DNI: 28820140-J)

Código Seguro De Verificación:	YFNH9r5T6UzZAYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	5/8





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAPE  
LICENCIAS DE APERTURAS  
SERVICIOS GENERALES

3.6

10.- En fecha 19 de febrero de 2016 se presenta nuevo Certificado de Solidez para Plaza de Toros y Certificado Final de Instalaciones firmados ambos por el Arquitecto Técnico D. Gabriel Sánchez Gómez, colegiado nº 3424 del COAAT de Sevilla.

11.-El técnico municipal, analizada la documentación presentada y realizada visita de comprobación, en fecha 19 de febrero de 2016 emite informe en el que consta:

"[...]En relación con la solicitud de Licencia de Apertura arriba referenciada de fecha 28 de enero de 2.016 (Reg. Entrada nº 247), para la actividad Ocasional de Festejo Taurino solicitado por la empresa TAURINA DE BUENDÍA, S.L., previsto para celebrar el día 20 de febrero de 2016, tiene a bien  
**INFORMAR**

1. La actividad de referencia se considera comprendida en el Título IV Capítulo III de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Mairena del Aljarafe (B.O.P. nº 246 de 12.10.2012), sometida al procedimiento para Actividades de carácter Ocasional o Extraordinario.
2. Con fecha 5 de febrero de 2016 el titular presenta documentación técnica redactada por D. Guillermo López Toscano, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 713 y 3395 (COAAT de Huelva y Sevilla respectivamente), consistente en memoria técnica justificativa de las características de la plaza a instalar, condiciones de protección contra incendios, accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, condiciones de montaje y desmontaje de la plaza, normativa de obligado cumplimiento y planos de situación, distribución, protección contra incendios y sección.
3. En cuanto a las características de la plaza portátil a instalar son las que constan en Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, de cambio de titularidad a la entidad "RUEDOS DEL SUR ANDALUCES, S.L." en el Registro de Plazas de Toros Portátiles, con el código de inscripción A 25 2004, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación, inicialmente propiedad de D. José Anonio Bravo Velasco cuyas características tras su adaptación al Decreto 143/2001 de 19 de junio se especifican en dicha Resolución, debiendo pasar las preceptivas inspecciones técnica previstas en el art. 13 del citado Decreto. El plazo de validez de la inscripción es de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2002, fecha de la primera inscripción de la citada plaza.
4. Con fecha 6 de mayo de 2009, la Ilma. Sra. Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, emite Resolución de renovación de inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía, estableciendo un plazo de validez de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2009, fecha en la que se cumplió el plazo de vigencia de la inscripción de la plaza A 25 2004 en el citado Registro.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 2. cuatro, apartado 2, del Decreto 278/2011, de 20 de septiembre que modifica el artículo 11 del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, la inscripción de la plaza de toros portátil tendrá carácter indefinido sin perjuicio de la obligación de mantener las condiciones y requisitos exigibles a las mismas.
6. Consta certificado de Inspección Periódica Reglamentaria, realizada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U. (O.C.A.), con resultado favorable con defectos leves y la próxima inspección reglamentaria es el 23.04.2017.
7. Constan Certificados Técnicos de fechas 11 y 19 de febrero de 2016 acreditativos sobre Seguridad Física, Solidez Estructural e Idoneidad del Establecimiento y Final de Instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos por D. Gabriel Sánchez Gómez, Arquitecto Técnico, Coleg. nº 3424.
8. La plaza instalada tal y como consta en el Certificado presentado se corresponde con la que consta en la documentación aportada y que figura inscrita en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía con el código A 25 2004, con un aforo previsto de 2.000 personas.
9. En el momento de la visita efectuada, se comprueba que según documentación técnica aportada falta por instalar o acabar de acondicionar:
  - Rampa de acceso para personas con discapacidad, con una pendiente del 8%, al ser su longitud mayor de 3 m., material de revestimiento antideslizante y barandillas. Plataforma para 10 personas con discapacidad, dejando 30 en reserva en caso de necesidad.
  - Extintores de eficacia 21A-113 B junto a las salidas.
  - Servicios Higiénicos consistentes en módulo portátil de aseos, compuesto por 8 inodoros y 4 lavabos, debidamente separados para ambos sexos y dos de ellos al menos, adaptados a personas con discapacidad, conforme al Decreto 293/2009 de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
9. El desmontaje de la plaza deberá ser supervisado por el propietario de la plaza así como por el técnico antes citado designado por éste, responsable de la dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud.
10. Consta Autorización de espectáculo taurino en plaza de toros portátil por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Resolución de fecha.18 de febrero de 2016.

En consecuencia y como resultado de la visita de comprobación considerando la normativa de protección contra incendios, de accesibilidad y medioambiental vigente, se informa FAVORABLEMENTE, debiendo quedar acreditado en el expediente previa a la puesta en marcha de la actividad el cumplimiento de lo especificado en el punto 9 del presente Informe. El

Código Seguro De Verificación:	YFNH9r5T6UzZAYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	6/8





3.7

*Titular deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuación de la actividad y sus instalaciones a la Licencia concedida y condiciones impuestas, sin perjuicio de la adopción por parte de la Administración municipal de las medidas cautelares que procedan. [...]*

- 12.- Existe informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2016. en el que se informa favorablemente el otorgamiento de la autorización solicitada.
- 13.- A petición de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Gerente emite informe en el sentido de que girada visita acompañado de la dirección facultativa y técnicos municipales, conforme a los documentos y los informes emitidos en el día de la fecha, existe garantía plena de seguridad de cara a la celebración del festejo taurino.
- 14.- Con esta misma fecha se presenta escrito por parte de grupo municipal "Sí se Puede Mairena del Aljarafe" en el que se solicita que se revise de oficio la autorización de instalación, alegando irregularidades en materia de plazos de presentación de documentos, En segundo lugar se duda de la veracidad de un certificado técnico presentado por la entidad promotora y en tercer lugar la falta de cobertura de de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

**Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

**Primera.-** La actividad descrita se encuentra afectada por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de **Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**, y más recientemente por el Decreto 195/2007, de 26 de junio , que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

**Segunda.-** Asimismo, se encuentra descrita en el Anexo I, apartado III.1.5.b) Plazas de Toros Portátiles del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercera.-** Conforme al Decreto 143/2001 de 19 de junio que regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles y al Decreto 68/2006 de 21 de marzo mediante el cual se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. Igualmente es de aplicación el Decreto 278/2011 que modifica los dos decretos anteriores.

**Cuarta.-** En cuanto al procedimiento, también habrá de estarse a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.-** También es de aplicación para el supuesto que nos ocupa lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades (BOP 22 de octubre de 2012).

**Sexta.-** La resolución del presente procedimiento viene determinada por la confluencia de diversas normativas de carácter general, sectorial y municipal que resulta necesario casar y compatibilizar para lograr el fin pretendido que no es otro que la resolución favorable o desfavorable del presente procedimiento. Así son de aplicación fundamental, entre otras, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles en Andalucía, modificado por el Decreto 278/2011, 20 septiembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Municipal reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Mairena del Aljarafe aprobada definitivamente en fecha 8/10/2012.

**Séptima.-** En relación con las dudas del certificado técnico, se ha emitido nuevo certificado con fecha 19 de febrero de 2016 habiéndose tenido en cuenta por el técnico municipal para la emisión de su informe de esta misma fecha.

**Octava.-** Con relación a las dudas de las coberturas de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil, se ha exigido las coberturas mínimas contempladas en la noemativa vigente. No obstante, este requisito ha sido verificado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con ocasión de la Autorización concedida para el referido espectáculo taurino.

Código Seguro De Verificación:	YFNH9r5T6UzZ8ynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	7/8





3.8

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** No admitir a trámite la solicitud de la revisión de oficio de la Resolución de Licencia de Instalación en base a los fundamentos jurídicos anteriormente indicados.

**SEGUNDO.-** Conceder la Licencia para actividad ocasional y extraordinaria de "festejo taurino" para celebrar el día 20 de febrero de 2016, autorizado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de febrero de 2016 en la plaza de toros portátil nº A-25-2004.

14

**TERCERO.-** Las instalaciones deben tener operativas las medidas de seguridad de protección contra incendios, la toma de puesta a tierra, así como la obligatoriedad de que la actividad sea atendida y vigilada por personal cualificado, de manera que los usuarios ocupen los lugares adecuados y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento.

**CUARTO.-** Deberá cumplir las "Normas para la Accesibilidad en la Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el Transporte en Andalucía" establecidas en el Decreto 293/2009, para todas las áreas e itinerarios de concurrencia pública.

**QUINTO.-** La actividad deberá cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el resto de normativa en materia fiscal, laboral, seguridad social y salud laboral, en relación a los profesionales y resto del personal que ha de intervenir en el festejo.

**SEXTO.-** La empresa organizadora está obligada a dejar los terrenos, una vez desmontadas las estructuras portátiles, en similares condiciones a las previamente existentes a su montaje, siendo responsables de garantizar la protección ambiental de su entorno.

**SÉPTIMO.-** La empresa está obligada a no sobrepasar el aforo máximo permitido de 2000 personas.

**OCTAVO.-** Se evitará en todo momento ocasionar molestias de cualquier clase a los vecinos

**NOVENO.-** Esta Licencia se entiende otorgada salvo el derecho propiedad y sin perjuicio de terceros.

**DÉCIMO.-** Dar traslado en legal forma al interesado, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno y al grupo municipal "Sí se Puede Mairena del Aljarafe".

ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	YfNH9r5T6UzZAYnIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:38:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/02/2016 15:28:25
Observaciones		Página	8/8





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARA



Código Seguro De Verificación:	E94jFArVtBteSZ5GtFenvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Crescencio Caballero Tejedor	Firmado	19/02/2016 13:46:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmalytos/ode/E94jFArVtBteSZ5GtFenvg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmalytos/ode/E94jFArVtBteSZ5GtFenvg==</a>		



4

R	
F	
C	
P	
O	
N	

12 FEB. 2016

Registro General

386 / 8242

**A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
EN SEVILLA**

Dña. M<sup>a</sup> José Quiroga Cantero, con DNI 28.579.831 P y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cerro de Atalaya, nº 5-3ºD, en nombre y representación de Agrupación Electoral Sí Se puede Mairena del Aljarafe, y sede social en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Sevilla.; como mejor proceda;

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que está previsto para el próximo día **20 de febrero de 2016**, en la localidad de **Mairena del Aljarafe (Sevilla)** un evento taurino consistente en "*Festival Taurino Benéfico*", a celebrar en el interior de plaza de toros portátil, organizado por "*Taurina de Buendía, S.L.*"

**SEGUNDO.-** Que el organizador del evento, junto a la solicitud de autorización del espectáculo taurino debe acompañar la autorización municipal de apertura de la plaza de toros portátil.

**TERCERO.-** Respecto de la Autorización municipal de apertura de la plaza de toros portátil, debemos manifestar, que de acuerdo con lo establecido en el **art. 14.3 del Decreto 143/2001**, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, en Andalucía, el organizador de dicho espectáculo, diez días antes del de la fecha prevista de celebración, debería haber presentado ante el Exmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, un certificado suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el correspondiente Colegio Oficial, garantizando que, la plaza de toros portátil, una vez instalada, reúne las condiciones de seguridad y solidez establecidas, y en el presente caso no ha sido así.

**"Artículo 14 Autorización municipal de instalación**

1. Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 y 10.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la previa autorización de instalación otorgada por el Ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretenda instalar.

Fecha: 17 de febrero de 2016  
N. ref.: SJEP/JAD  
S. ref.:  
Asunto: Solicitando documentación de FESTIVAL MIXTO en MAIRENA DEL ALJARAFAE, el 20/02/2016 a las 16:30 horas.

TAURINA DE BUENDIA, S.L  
C/ Luis Montoto, 30, 6º G  
41018 - SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
	17 FEB 2016
	Registro General 3309 Sevilla

En relación con su solicitud de autorización para celebrar un festejo taurino en la **PLAZA DE TOROS PORTÁTIL (A-25-2004)** de la localidad de **MAIRENA DEL ALJARAFAE** el próximo día **20/02/2016**, vista la documentación presentada, por medio del presente se le requiere a fin de que aporte **Certificado de Instalación** suscrito por técnico y visado por el colegio correspondiente, en el que haga constar que quedan garantizadas la seguridad y solidez de todos los elementos del recinto una vez instalada la plaza portátil, tal como se hace constar en la “Resolución de licencia de instalación de actividad ocasional de espectáculo taurino” (Resolución nº 124/2016, de fecha 11/02/2016).



**A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA DE SEVILLA**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	19 FEB. 2016	
	Registro General	Hora
		Sevilla.

**DON ISAAC PAVÓN PÉREZ**, en su calidad de Concejal perteneciente al Grupo Político Municipal **SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE**, comparece y **EXPONE**:

1º.- Que el próximo sábado 20 de febrero de 2016 está prevista la celebración de un espectáculo taurino en una plaza de toros portátil instalada en terrenos de este municipio, organizado por la mercantil **TAURINA DE BUENDÍA S.L.**

2º.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha otorgado a la empresa citada las autorizaciones precisas para la instalación de la plaza portátil y para la consiguiente ocupación de la vía pública en calle Ronda de la Feria s/n, lo que ha propiciado que la empresa reciba igualmente la autorización para celebrar el espectáculo taurino por parte de la autoridad competente, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3º.- Que habiendo examinado el expediente administrativo obrante en ese Ayuntamiento sobre el particular, desde nuestro Grupo Político Municipal hemos constatado la existencia de graves irregularidades e incumplimientos de requisitos obligatorios por parte de esta empresa que determinan que esta administración deba revisar de oficio y con carácter de urgencia la autorización concedida a fin de revocarla y con ello impedir la celebración del espectáculo.

4º.- Que las irregularidades que a continuación detallaremos afectan directamente a la seguridad y protección de los vecinos y vecinas que como espectadores pretenden acudir a dicho evento, pues están relacionadas con normas que precisamente tratan de proteger la salud e integridad física de las personas que asistan como público a un evento de estas características. Por esta razón entendemos que el cumplimiento de normas que tengan esta finalidad debe exigirse de forma escrupulosa y sin margen de flexibilidad



alguno, ya se trate de una corrida de toros, de un concierto de rock, de un festival de flamenco o de una ópera.

5º.- La primera de las irregularidades importantes que hemos detectado consiste en que la empresa organizadora no ha dado cumplimiento al plazo consistente en que al menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista de celebración del festejo tenga que estar la plaza portátil instalada y el certificado de solidez de la misma, firmado por técnico competente y visado, entregado en el Ayuntamiento para que en el transcurso de los diez días indicados los técnicos de este Ayuntamiento puedan efectuar las comprobaciones oportunas sobre dicha solidez y seguridad estructural de la instalación.

En nuestro caso, estando prevista la celebración del evento el día 20 de febrero, el requisito indicado tenía que haberse cumplido como máximo hasta el día 8 de febrero. Sin embargo, la empresa organizadora ha presentado el certificado de solidez en el Registro Municipal el día 11 de febrero.

La exigencia de estos requisitos viene establecida en el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, cuyo artículo 14 es del siguiente tenor literal:

*Artículo 14. Autorización municipal de instalación*

*1. Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 y 10.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la previa autorización de instalación otorgada por el Ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretenda instalar.*



*Será objeto del seguro de responsabilidad civil obligatorio de las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas o de las personas titulares de los establecimientos públicos que las alberguen, si coinciden ambas circunstancias, la cobertura por el asegurador del riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la celebración de un espectáculo público o del desarrollo de una actividad recreativa, dentro de los límites establecidos en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el presente Decreto y en el propio contrato.*

## *2. Elementos personales del contrato del seguro de responsabilidad civil.*

*Serán elementos personales en el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil el asegurador, el tomador, el asegurado y los terceros perjudicados:*

- d) Terceros perjudicados. A los efectos de la presente norma se entienden por terceros perjudicados las personas, ajenas a la empresa organizadora del espectáculo público o actividad recreativa o a la persona titular del establecimiento público cuando ambas circunstancias coincidan, que asistan a la celebración de un espectáculo público o al desarrollo de una actividad recreativa sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y al vigente Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto sufran alguna de las contingencias previstas en el epígrafe siguiente.*

## *3. Contingencias y sumas aseguradas.*

*1. Los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y*



*municipal y como consecuencia de ello, la autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la celebración del espectáculo taurino que se pretendía organizar.*

*5. La obtención de la autorización municipal de instalación de la plaza será necesaria cada vez que se instale ésta y por el período que en la precitada autorización se establezca. No obstante lo anterior, la vigencia de la autorización no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que se hubiese otorgado.*

De esta norma cabe destacar fundamentalmente dos aspectos que a nuestro entender no están siendo suficientemente bien comprendidos por parte del Sr. Alcalde/Presidente de la Corporación. En primer lugar, que la competencia para autorizar o no la instalación de la plaza portátil es exclusiva del Ayuntamiento, y por ello, su denegación conlleva la denegación de la celebración del espectáculo por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Es decir, si el Ayuntamiento otorga su autorización contraviniendo lo establecido en la ley, como por ejemplo puede ser no exigir la observancia escrupulosa de los plazos en ella establecidos, tal defecto no queda convalidado por el hecho de que posteriormente esta Delegación otorgue su autorización: la ilegalidad sigue persistiendo.

Y en segundo lugar, que se trata de una aberración jurídica afirmar que estos plazos tienen que ser tratados en la práctica por la administración con flexibilidad. Y ello porque, atendiendo al espíritu y finalidad de la norma, es obvio que la misma trata de preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos asistentes a la plaza portátil de toros mediante el establecimiento de un período temporal mínimo entre la terminación de la instalación y la fecha del festejo que permita al Ayuntamiento ponderar con tranquilidad y cautela, mediante sus propios servicios técnicos, que efectivamente lo que se dice en el certificado de solidez se corresponde con la realidad. Ello se deriva con facilidad de la lectura de la Introducción de este Decreto 143/2001, de 19 de junio:



*En la actualidad, y en tanto por la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ejerzan las potestades legislativas y reglamentarias que ostenta en materia de espectáculos taurinos, éstos se rigen y regulan, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 13/1999, por la legislación y normativa estatal preexistente constituida, básicamente, por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.*

*Sin embargo, como así se ha constatado, incluso en el seno de la propia Conferencia Sectorial de Asuntos Taurinos, la regulación y el tratamiento normativo recogido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos respecto de las plazas de toros portátiles no es el más adecuado a los efectos de poder garantizarse, por los Ayuntamientos y los órganos competentes de la Administración Autonómica, el cumplimiento de las mínimas condiciones de seguridad para espectadores y actuantes, así como el normal desarrollo de los espectáculos taurinos en este tipo de instalaciones eventuales.*

*A tal fin, con la presente norma se pretende completar la regulación de las condiciones técnicas y requisitos administrativos bajo los cuales deben autorizarse tanto la propia instalación de plazas de toros portátiles en Andalucía, como la celebración de los espectáculos taurinos reglamentados en dichos recintos eventuales.*

La seguridad de los espectadores es el objeto principal de esta regulación. ¿Cómo no van a ser entonces importantes los plazos que se establecen en ella?. Si la administración no exige de forma escrupulosa la observancia de los plazos, inmediatamente se introduce en el terreno de la arbitrariedad en su actuación, y ello en un ámbito tan delicado como es el de la seguridad pública. ¿Dónde pondríamos el límite?. ¿Sería aceptable que la empresa organizadora presentase el certificado de solidez sólo 8 días hábiles antes del evento, en vez de 10, como ocurre en nuestro caso?. ¿Y si son 7 días, o 6 días, se debería seguir siendo flexibles?. Obviamente la



respuesta es no, no cabe excepción alguna. El límite lo marca la ley, y en nuestro caso el Ayuntamiento está otorgando la autorización saltándose a sabiendas ese límite, es decir, dictando una resolución ilegal a sabiendas de su ilegalidad, y eso tiene un nombre en el Código Penal: delito de prevaricación administrativa.

6º.- La segunda de las irregularidades importantes que hemos podido apreciar, se refiere al hecho de que este certificado de solidez de la instalación al que venimos refiriéndonos se ha emitido por un Arquitecto Técnico antes de que efectivamente se haya terminado de instalar la plaza de toros. En otras palabras, este técnico está falseando el objeto de su pericia, pues en ningún momento pudo girar visita a unas instalaciones terminadas para dar fe de su solidez en la fecha que el mismo indica en su certificado. Ello se desprende con claridad del estudio conjunto de las diferentes fechas de las resoluciones de la administración local poniéndolas en relación con las fechas que figuran en los documentos presentados por el organizador del festejo:

Fecha de la resolución o acto (y hora, en su caso)	RESOLUCIÓN / ACTO
09.02.2016	Celebración del contrato de instalación de la plaza entre la empresa organizadora y la empresa Ruedos del Sur Andaluces SL
09.02.2016	Suscripción por parte de la empresa organizadora del seguro de responsabilidad civil
<b>10.02.2016</b>	<b>Fecha del CERTIFICADO DE SOLIDEZ</b>
10.02.2016 (15:07 h.)	La Vicepresidenta de la GMU firma digitalmente la autorización de ocupación de la vía pública
<b>11.02.2016</b>	<b>El CERTIFICADO DE SOLIDEZ se presenta en el Registro del Ayuntamiento.</b>
11.02.2016 (08:52 h.)	El Secretario del Ayuntamiento firma digitalmente la autorización de ocupación de la vía pública
11.02.2016 (09:08 h.)	El Arquitecto Municipal firma digitalmente su informe sobre la solicitud de instalación de la plaza.
11.02.2016 (18:37 h.)	La Vicepresidenta de la GMU firma digitalmente la autorización de instalación de la plaza de toros portátil.
12.02.2016 (08:41 h.)	El Secretario del Ayuntamiento firma digitalmente la autorización de instalación de la plaza de toros portátil.



Como vemos, el Técnico firmante del certificado de solidez, lo hace el 10 de febrero de 2016, indicando en su informe que ha girado visita de inspección técnica a la instalación *que ha sido montada en el término municipal de Mairena del Aljarafe con objeto de comprobar su estado actual de conservación*. Es decir, que según este certificado, a fecha de 10 de febrero, la plaza ya estaba totalmente montada. De lo que tendríamos que derivar que se montó antes de que el Ayuntamiento dictase resolución autorizando la ocupación de la vía pública (10 de febrero a las 15.07 h.); antes incluso de que se autorizase por el Ayuntamiento la instalación de la plaza (el 11 de febrero); y antes aún de que el Arquitecto Municipal pudiera expresar su parecer sobre la legalidad, procedencia y requisitos a cumplir por la proyectada instalación (también el 11 de febrero). Obviamente, el 10 de febrero no estaba montada la plaza de toros, con lo que se ha manipulado este importantísimo certificado, faltando gravemente a la verdad el técnico que lo firma. Se plasmó esa fecha a instancias de la empresa organizadora del festejo para intentar salvaguardar el plazo de los diez días hábiles al que nos hemos referido anteriormente.

Si esta Delegación permite que se celebre la corrida de toros, estará permitiendo que 2.000 personas entren en una instalación que no ha sido objeto de la preceptiva inspección técnica acerca de sus condiciones de solidez, por lo que estará poniendo en grave riesgo la vida e integridad física de estas personas.

7º.- La tercera de las irregularidades detectadas está relacionada con el incumplimiento flagrante por parte de la empresa organizadora del requisito atinente a la suscripción del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público.

En este sentido, el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, establece en su artículo 14:

***Artículo 14 Seguros***



**1. Será requisito previo para la autorización de cualquier espectáculo taurino de los previstos en este Reglamento, la contratación, por parte del organizador del espectáculo, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su celebración.**

**2. El objeto del seguro, sus elementos personales, contingencias y límites de las sumas aseguradas concertadas serán los previstos en la normativa aplicable sobre seguros obligatorios de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.**

**3. Los capitales mínimos asegurados, para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, en relación con el aforo autorizado del establecimiento donde se celebre el espectáculo taurino, serán los siguientes:**

**• b) Plazas de toros no permanentes y plazas de toros portátiles:**

**- Hasta 1.500 personas de aforo autorizado, 900.000 euros.**

**- Más de 1.500 personas de aforo autorizado, 1.200.000 euros.**

Por su parte, el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, regula lo que debe ser objeto del seguro, sus elementos personales y contingencias en los siguientes términos de su Anexo:

**1. Objeto del contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil.**



*2. A tal fin, por la persona organizadora del espectáculo taurino se deberá solicitar la preceptiva autorización municipal de instalación ante el Ayuntamiento correspondiente con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.*

*Con la solicitud de autorización de la plaza de toros portátil se deberá acompañar la copia de la inscripción de la plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía o bien indicar su número de inscripción y el consentimiento expreso de que el Ayuntamiento recabe, en su caso, dicha documentación por medios electrónicos.*

*3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, la persona organizadora del espectáculo taurino deberá aportar al Ayuntamiento una vez instalada la plaza portátil un certificado suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, en virtud del cual se garantice la seguridad y solidez de todos los elementos de esta.*

*En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, que la persona organizadora deberá poner a disposición del Ayuntamiento, deberá hacerse constar en el certificado del técnico la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación.*

*4. El Ayuntamiento deberá resolver sobre el otorgamiento o denegación de la autorización de instalación de la plaza de toros portátil en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, previas las comprobaciones técnicas oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que hubiere notificado resolución expresa del Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá denegada la autorización*



*personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, como mínimo los capitales previstos en el presente Anexo o en las actualizaciones de los mismos que se establezcan por Orden de la Consejería de Gobernación.*

En nuestro caso, consta en el expediente el contrato de seguro suscrito por la empresa organizadora con la aseguradora HUBENER VERSICHERUNGS-AG en fecha 9 de febrero de 2016. En el mismo figura como actividad y riesgo asegurado la siguiente: *El asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el asegurado por reclamaciones efectuadas que resulten de su actividad como organizador de un festival taurino el día 20 de febrero a las 16:30 horas en plaza portátil de más de 1500 localidades en Mairena del Aljarafe, Sevilla.*

Y tras decir esto el contrato, aparece un apartado que reza "EXCLUSIONES" y que literalmente dice: *Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil imputable al asegurado por: los daños corporales que puedan sufrir los participantes durante la práctica de la actividad.* En definitiva, que queda excluido lo que precisa y obligatoriamente tiene que ser objeto del contrato. Por tanto, este seguro no está asegurando prácticamente nada, y en caso de que ocurra un desgraciado accidente, siempre posible, los vecinos y vecinas que acudan al espectáculo no estarán amparados por ninguna póliza de responsabilidad civil que sin embargo es requisito ineludible establecido por la legislación para poder organizar un evento de estas características. También quedan excluidos de la cobertura del contrato, los daños que puedan ocasionarse en instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

Esto explica que la prima del seguro sea de sólo 198 euros. Es una auténtica ridiculez que va en consonancia con la igualmente ridícula



**SI SE PUEDE**  
MAIRENA DEL ALJARAFE



cobertura de riesgos de este seguro. Es una auténtica chapuza que dice muy poco de la profesionalidad del organizador de este evento.

Conocido este dato, que por medio de este escrito trasladamos a esta Delegación, sería un despropósito desde cualquier punto de vista, incluido el jurídico, que no se revocase la autorización concedida inicialmente. Es un requisito ineludible que no admite excepciones ni flexibilidades, ya que lo que está en juego es la seguridad y en definitiva la vida de cientos de personas. Hacer lo contrario y permitir la celebración del festival, supone con claridad la comisión de un delito de prevaricación administrativa.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que de forma urgente e inmediata se proceda a revisar de oficio la autorización concedida a la empresa TAURINA DE BUENDÍA SL para la celebración de un festival taurino e día 20 de febrero de 2016, con el fin de proceder a su revocación y consiguiente suspensión del festival taurino previsto para dicho día a las 16.30 horas.

En Sevilla a 19 de febrero de 2016.

**SI SE PUEDE**  
MAIRENA DEL ALJARAFE

**Fdo.- Isaac Pavón Pérez**  
**Concejal de SI SE PUEDE MAIRENA**

### **CERTIFICADO DE SOLIDEZ PARA PLAZA DE TOROS**

Don Gabriel Sánchez Gómez, Arquitecto técnico, colegiado número 3424, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnico de Sevilla, con DNI. Nº 52.257.805-B.

**CERTIFICO:**

Que a requerimiento de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE se gira visita a la plaza de toros portátil instalada en Ronda de La Feria s/n en el término municipal de MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), con objeto de comprobar su estado de actual de conservación de la instalación realizada el día 10 de Febrero.

El técnico que suscribe REITERA que los elementos estructurales que componen todas las dependencias destinadas al público se encuentran en buen estado de conservación, salvo vicios ocultos, reuniendo todo ello las suficientes condiciones de solidez, estabilidad y seguridad, para el uso a que se le destina, es decir el de espectáculos taurinos, por lo que es apta para la realización del espectáculo taurino el día 20 de Febrero de 2.016, en plaza con nº de homologación A-25-2004. Con un aforo de 2.000 personas.

Se certifica igualmente que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración de dicho espectáculo. Siempre y cuando no se hayan modificado y se cumplan todas las características expuestas en el proyecto de homologación, si lo hubiere. Así como todos los condicionantes y requerimientos solicitados por los diferentes técnicos de los organismos oficiales competentes

Se extiende el presente certificado con el fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado.

Este certificado quedara automáticamente anulado si se modifica cualquier elemento de la plaza de toros posteriormente a la visita de inspección.

**Mairena del Aljarafe a 19 de Febrero de 2.016**



Firmado digitalmente por NOMBRE  
SANCHEZ GOMEZ GABRIEL - NIF 52257805B  
Nombre de reconocimiento (DN): o=es,  
ou=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca,  
cn=703002361, cn=NOMBRE SANCHEZ  
GOMEZ GABRIEL - NIF 52257805B  
Fecha: 2016.02.19 08:36:38 +01'00'

**Fdo. D. Gabriel Sánchez Gómez**  
**ARQUITECTO TECNICO**

**CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES**

(artículo 13.1 O.R.C.E.A.)

D/D<sup>a</sup> **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**  
Colegiado nº 3424A del Colegio Oficial de **APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS D**  
por encargo de D/D<sup>a</sup> **TAURINA DE BUENDIA, S.L.**

**CERTIFICA**

- 1º. Que **BAJO SU DIRECCIÓN TÉCNICA**, se ha llevado a cabo la construcción o adaptación del **ESTABLECIMIENTO**, y ejecutado sus instalaciones correspondientes al proyecto y documentación técnica que se relaciona a continuación, destinado a la **ACTIVIDAD de FESTEJO TAURINO** con situación en **RONDA DE LA FERIA S/N** redactado por el/la **ARQUITECTO TECNICO D/D<sup>a</sup> GUILLERMO LOPEZ TOSCANO COLEGIADO N° 3395 EN COAAT SEVILLA** y presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con fecha **5 DE FEBRERO DE 2016** para expediente de Licencia de Apertura nº. **9 /2016** a la cual se concedió **LICENCIA DE INSTALACIÓN** mediante Resolución **124/2016** de fecha **11/02/2016**

PROYECTO/EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN O ANEXO VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE	Nº DE VISADO	FECHA DE VISADO
<b>PLAZA DE TOROS PORTATIL</b>	<b>227973</b>	<b>06/02/2004</b>

- 2º. Que se han llevado a cabo las **CONDICIONES** impuestas, en su caso en la **LICENCIA DE INSTALACIÓN** concedida, las cuales se relacionan al dorso.
- 3º. Que en todo caso, el **ESTABLECIMIENTO** es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus **INSTALACIONES** cumplimentan las condiciones exigibles por las normas que le son aplicables.

Y para que conste y surta efectos en el expediente arriba indicado, se extiende el presente Certificado en

Mairena del Aljarafe, a 19 de **FEBRERO** de 2016

El/la **ARQUITECTO TECNICO**

Firmado digitalmente por **NOMBRE SANCHEZ GOMEZ GABRIEL - NIF 52257805B**  
Nombre de reconocimiento (DN): **c=es, o=PMNT, ou=Innt clase 2 ca, ou=703002361, cn=NOMBRE SANCHEZ GOMEZ GABRIEL - NIF 52257805B**  
Fecha: 2016.02.19 08:51:15 +01'00'

Fdo.: **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

INFORME TÉCNICO PARA LICENCIA TEMPORAL, DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO.

**EXPTE Nº** : 9/2016  
**SOLICITANTE** : TAURINA DE BUENDIA S.L.  
**ACTIVIDAD** : FESTEJO TAURINO  
**EMPLAZAMIENTO** : C/ RONDA DE LA FERIA, s/n  
**CLASIFICACION** : ACTIVIDAD OCASIONAL O EXTRAORDINARIA  
**DOCUM. TÉCNICA** : Proyecto visado nº 227973 de fecha 06.02.2004  
 D. Guillermo López Toscano – Arquitecto Técnico –  
 Coleg. nº 713 y 3395 (COAT de Huelva y Sevilla respectivamente)

- ✓ Certificado de Seguridad y Solidez Plaza Toros Portátil de fecha 11/02/2016 (DR Doc\_sin visar de fecha 12.02.2016)
- ✓ Certificado de Seguridad y Solidez Plaza Toros Portátil de fecha 19/02/2016
- ✓ Certificado Final Instalaciones de fecha 19/02/2016 suscritos por D. Gabriel Sánchez Gómez – Arqto. Técnico – Coleg. nº 3424

En relación con la solicitud de Licencia de Apertura arriba referenciada de fecha 28 de enero de 2.016 (Reg. Entrada nº 247), para la actividad Ocasional de Festejo Taurino solicitado por la empresa TAURINA DE BUENDIA, S.L., previsto para celebrar el día 20 de febrero de 2016, tiene a bien

INFORMAR

1. La actividad de referencia se considera comprendida en el *Título IV Capítulo III de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Mairena del Aljarafe (B.O.P. nº 248 de 12.10.2012)*, sometida al procedimiento para Actividades de carácter Ocasional o Extraordinario.
2. Con fecha 5 de febrero de 2016 el titular presenta documentación técnica redactada por D. Guillermo López Toscano, Arquitecto Técnico, Colegado nº 713 y 3395 (COAT de Huelva y Sevilla respectivamente), consistente en memoria técnica justificativa de las características de la plaza a instalar, condiciones de protección contra incendios, accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, condiciones de montaje y desmontaje de la plaza, normativa de obligado cumplimiento y planos de situación, distribución, protección contra incendios y sección.
3. En cuanto a las características de la plaza portátil a instalar son las que constan en Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, de cambio de titularidad a la entidad "RUEDOS DEL SUR ANDALUCES, S.L." en el Registro de Plazas de Toros Portátiles, con el código de inscripción A 25 2004, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación, inicialmente propiedad de D. José Anonio Bravo Velasco cuyas características tras su adaptación al *Decreto 143/2001 de 19 de junio* se especifican en dicha Resolución, debiendo pasar las preceptivas inspecciones técnica previstas en el art. 13 del citado Decreto. El plazo de validez de la inscripción es de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2002, fecha de la primera inscripción de la citada plaza.
4. Con fecha 6 de mayo de 2009, la lma. Sra. Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, emite Resolución de renovación de inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía, estableciendo un plazo de validez de 5 años, contados a partir del 10 de febrero de 2009, fecha en la que se cumplió el plazo de vigencia de la inscripción de la plaza A 25 2004 en el citado Registro.



Código Seguro De Verificación:	E94jFzArMvBceS25GtFenvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Crescencio Caballero Tejedor	Firmado	19/02/2016 13:46:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.firmaservicio.es/verificacion/verificacion.aspx?codigo=E94jFzArMvBceS25GtFenvg==">https://portal.firmaservicio.es/verificacion/verificacion.aspx?codigo=E94jFzArMvBceS25GtFenvg==</a>		



9.2



### gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DEL ANCIANO

5. Conforme a lo establecido en el artículo 2. cuatro, apartado 2, del Decreto 278/2011, de 20 de septiembre que modifica el artículo 11 del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, la inscripción de la plaza de toros portátil tendrá carácter indefinido sin perjuicio de la obligación de mantener las condiciones y requisitos exigibles a las mismas.
6. Consta certificado de Inspección Periódica Reglamentaria, realizada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U. (O.C.A.), con resultado favorable con defectos leves y la próxima inspección reglamentaria es el 23.04.2017.
7. Constan Certificados Técnicos de fechas 11 y 19 de febrero de 2016 acreditativos sobre Seguridad Física, Solidez Estructural e Idoneidad del Establecimiento y Final de Instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos por D. Gabriel Sánchez Gómez, Arquitecto Técnico, Coleg. nº 3424.
8. La plaza instalada tal y como consta en el Certificado presentado se corresponde con la que consta en la documentación aportada y que figura inscrita en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía con el código A 25 2004, con un aforo previsto de 2.000 personas.
9. En el momento de la visita efectuada, se comprueba que según documentación técnica aportada falta por instalar o acabar de acondicionar:
  - Rampa de acceso para personas con discapacidad, con una pendiente del 8%, al ser su longitud mayor de 3 m., material de revestimiento antideslizante y barandillas. Plataforma para 10 personas con discapacidad, dejando 30 en reserva en caso de necesidad.
  - Extintores de eficacia 21A-113 B junto a las salidas.
  - Servicios Higiénicos consistentes en módulo portátil de aseos, compuesto por 8 inodoros y 4 lavabos, debidamente separados para ambos sexos y dos de ellos al menos, adaptados a personas con discapacidad, conforme al Decreto 293/2009 de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
10. El desmontaje de la plaza deberá ser supervisado por el propietario de la plaza así como por el técnico antes citado designado por éste, responsable de la dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud.
11. Consta Autorización de espectáculo taurino en plaza de toros portátil por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Resolución de fecha.18 de febrero de 2016.

12

En consecuencia y como resultado de la visita de comprobación considerando la normativa de protección contra incendios, de accesibilidad y medioambiental vigente, se informa **FAVORABLEMENTE**, debiendo quedar acreditado en el expediente previa a la puesta en marcha de la actividad el cumplimiento de lo especificado en el punto 9 del presente informe. El Titular deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuación de la actividad y sus instalaciones a la Licencia concedida y condiciones impuestas, sin perjuicio de la adopción por parte de la Administración municipal de las medidas cautelares que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar  
 EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL



C.I.F. P-4100019-I Calle Nueva, 21 41927 Morera del Abate Sevilla (España) Tlfno: 955 760 707-08 Fax: 955 748 907 [ayuntamiento.sevilla.es](http://ayuntamiento.sevilla.es)



Código Seguro De Verificación:	E94jfArMvBteSZ5GtFenvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Crescencio Caballero Tejedor	Firmado	19/02/2016 13:46:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="http://portal.dipusevilla.es/vfirma/tyts/code/E94jfArMvBteSZ5GtFenvg==">http://portal.dipusevilla.es/vfirma/tyts/code/E94jfArMvBteSZ5GtFenvg==</a>		



S E V I L L A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	12 FEB 2016	
	Registro General	2947
8	Sevilla	

10

Fecha: 12 de febrero de 2016  
N. ref.: SJEP/JAD/af  
S. ref.:  
Asunto: Solicitando documentación de FESTIVAL MIXTO en MAIRENA DEL ALJARAFA, el 20/02/2016 a las 16:30 horas.

TAURINA DE BUENDIA, S.L  
C/ Luis Montoto, 30, 6º G  
41018 - SEVILLA

En relación con su solicitud de autorización para celebrar un festejo taurino en la PLAZA DE TOROS PORTÁTIL de la localidad de MAIRENA DEL ALJARAFA el próximo día 20/02/2016, se observa que a la misma no se acompaña la documentación que prescribe el artículo 16 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía; por lo que por medio del presente y en base a lo dispuesto en el artículo 17.2 del citado Reglamento, **SE LE REQUIERE** a esa empresa solicitante para que subsane tal deficiencia y aporte ante esta Delegación, en el **plazo máximo de cuatro (4) días hábiles**, la documentación que a continuación se indica, advirtiéndose que tal como dispone dicho artículo, **"transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación por parte del interesado se procederá a archivar la solicitud, previa resolución declarando al solicitante desistido de su petición"**:

**ACERTIFICAR** <sup>DEFINITIVO</sup> **INSTALAC. - SOLIDEZ PORTÁTIL** (con registros ENTADA AYTO.)

Cartel del festejo previsto, en el que se indicará: el número, clase y procedencia de las reses a lidiar; nombre de los espadas o, en su caso, rejoneadores; número y clases de los billetes, precios de los mismos y lugar, día y hora de venta al público.

Copia de los contratos, con precio u honorarios convenidos, suscritos con los profesionales actuantes o empresas que los representen, visados por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo nacional taurino legalmente constituida u órgano que en su caso la sustituya en sus funciones.

Copia de los carnés de los profesionales taurinos actuantes que acrediten la profesionalidad, categoría y antigüedad de aquellos, cuidando, especialmente, de constatar la vigencia temporal de dicho carné, así como el hecho de que en el mismo figure la fotografía del profesional, reglamentariamente establecida.

(MIÉRCOLES) →

Certificación original de la Seguridad Social de inscripción de la empresa organizadora y alta de todos los actuantes, así como de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a las dos últimas anualidades.

del contrato (REF. 1)

Copia del contrato de compraventa de las reses, visado por la respectiva asociación ganadera.

Certificación sobre la contratación de la ambulancia U.V.I. móvil asistencial.

Certificado de la Delegación de Salud de que la U.V.I. móvil reúne los requisitos exigidos como ambulancia ASISTIDA, y se le concede autorización para su utilización.

Acreditación de la contratación de la póliza de seguro establecida en el artículo 14 y, en su caso, la prevista en el artículo 16.4 del Reglamento Taurino de Andalucía.

AYTO.  
DEFINITIVO  
AYTO.  
Com. ellos  
entrad. del  
Ayto.  
(del día  
11)

Los capitales mínimos asegurados, para responder por daños personales con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente, en relación con el aforo autorizado del establecimiento donde se celebra el espectáculo taurino, serán las siguientes:

- A) Plazas de Toros No Permanentes y Plazas de Toros Portátiles
  - Hasta 1.500 personas de aforo autorizado: **900.000 euros**
  - Más de 1.500 personas de aforo autorizado: **1.200.000 euros**

Para los espectáculos en que esté prevista la participación de no profesionales, deberá presentarse, asimismo y por el organizador del espectáculo taurino, certificación de la oportuna póliza de seguro de accidentes con cobertura para ellos, cuya cuantía mínima será de 90.000 euros, por muerte o invalidez causadas por accidentes durante su desarrollo.

- ✍ **Justificante expedido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de haber depositado la empresa organizadora del espectáculo taurino los correspondientes honorarios veterinarios y haber retirado los impresos correspondientes.**
- ✍ **Copia de la contrata de caballos, en su caso.**
- ✍ **Tasa de Gestión (modelo 046) por el concepto 2.1.3. (Corrida de Toros), por importe de 112,67 euros.**

#### **FESTIVALES:**

- ✕ **Cuando en el cartel se anunciaren estos espectáculos con el calificativo de "benéfico", deberá expresarse la ENTIDAD O PERSONA BENEFICIARIA (Art. 67.d del Reglamento Taurino de Andalucía)**

#### **PLAZAS PORTÁTILES**

Los siguientes documentos se presentarán una sola vez, si se trata de un ciclo continuado de espectáculos, o de dos o más, aunque separados por menos de una semana:

- ✍ **Certificación del Jefe de Equipo Médico-Quirúrgico de que la enfermería fija o móvil reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin a que está dedicada y se encuentra dotada de los medios materiales y humanos exigidos por la normativa aplicable a las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos (Real Decreto 1649/97, de 31 de octubre, B.O.E. nº 271 de 12/11/97). En los casos en que por los Delegados de la Autoridad se constate la inasistencia de alguno de los miembros del equipo médico-quirúrgico del espectáculo taurino reseñado en la relación remitida por esta Delegación del Gobierno, no podrá procederse a la celebración del mismo, levantándose la correspondiente acta de suspensión a los oportunos efectos sancionadores (Instrucción 1/2011, de 11 de marzo, de la Dirección General de EE.PP. y Juego).**
- ✍ **En el caso de utilizarse una plaza portátil para la celebración del espectáculo, ésta deberá encontrarse previamente inscrita en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía, debiendo en todo caso aportarse Autorización de instalación otorgada por el correspondiente Ayuntamiento, previamente, previa substanciación del procedimiento de obtención de la misma previsto en el artículo 14 del Decreto 143/2001, de 19 de junio.**
- ✍ **En su caso descripción y localización del recinto e instalaciones donde se pretenda realizar el reconocimiento previo de las reses.**

#### **COMERCIALIZACIÓN DE LAS CARNES:**

- **Aportar informe previo de conformidad, expedido por la DELEGACIÓN DE SALUD, en relación al circuito que se seguirá respecto de las reses lidiadas, hasta su llegada a la sala de tratamiento autorizada por la CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

#### **NO COMERCIALIZACIÓN DE LAS CARNES:**

- **Presentar copia del contrato suscrito con una industria transformadora o incineradora en virtud del cual se haya contratado la recogida, transporte y destrucción de las reses una vez hayan sido lidiadas y muertas durante el desarrollo del espectáculo.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS  
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo.: José Antonio Delgado Vázquez

SEVILLA



DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, Nº3  
41004-SEVILLA

Núm. Referencia: 2100.DA/III00081  
Resolución nº: 292/2016  
Fecha Resolución: 19/02/2016



TRASLADO DE RESOLUCIÓN N.º 4

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Delegar y nombrar presidente del festejo taurino a celebra en esta localidad el día 20 de febrero de 2016 a D. ANTONIO ZOIDO NARANJO

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones

1. Con fecha 18 de febrero de 2016 por resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla se ha autorizado la celebración del espectáculo taurino solicitado por TAURINA DE BUENDIA, S.L. en beneficio de la Hermandad de las Mercedes de esta localidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, con respecto a la presidencia del festejo, en las plazas de toros de tercera categoría, no permanentes y portátiles, corresponderá la Presidencia a las personas, pertenecientes o no a la Corporación Municipal, nombradas por la persona titular de la Alcaldía de la localidad entre personas con afición a la fiesta taurina sin ningún interés económico, profesional o de parentesco con los miembros de la empresa organizadora, profesionales actuantes o representantes de las ganaderías que intervengan en el espectáculo, valorándose a dichos efectos el conocimiento, profesionalidad, imparcialidad y experiencia en la materia.
3. Considerando que D. ANTONIO ZOIDO NARANJO, vecino de Mairena del Aljarafe, escritor y periodista de El Correo de Andalucía de artículos de opinión y columnista en el espacio "Hispalineas". Preside y coordina la Tertulia «Los Toros en la Taberna», de la Taberna del Alabardero de Sevilla. Igualmente tiene una larga trayectoria de tertuliano y conferenciante en foros sobre Tauromaquia y colaborador en diversas revistas sobre el tema. Ha publicado en la Revista de Estudios Taurinos la obra "Manolete y su época" y ha sido coordinador de la muestra itinerante de la misma. Así mismo es una persona muy ligada a la Real Maestranza de Sevilla, en la que ha desempeñado diversos puestos y aficionado a la fiesta de toros.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía

**RESUELVO**

Nombrar a D. ANTONIO ZOIDO NARANJO Presidente para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, en el festejo taurino a celebrar el día 20 de febrero de 2016 en esta localidad.

Código Seguro De Verificación:	hDtIif8EUZMAOG5ToUz72zJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/02/2016 15:39:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación:	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDtIif8EUZMAOG5ToUz72zJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDtIif8EUZMAOG5ToUz72zJLYdAU3n8j</a>		



2. A tal fin, por la persona organizadora del espectáculo taurino se deberá solicitar la preceptiva autorización municipal de instalación ante el Ayuntamiento correspondiente con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.

Con la solicitud de autorización de la plaza de toros portátil se deberá acompañar la copia de la inscripción de la plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía o bien indicar su número de inscripción y el consentimiento expreso de que el Ayuntamiento recabe, en su caso, dicha documentación por medios electrónicos.

**3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, la persona organizadora del espectáculo taurino deberá aportar al Ayuntamiento una vez instalada la plaza portátil un certificado suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, en virtud del cual se garantice la seguridad y solidez de todos los elementos de esta.**

En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, que la persona organizadora deberá poner a disposición del Ayuntamiento, deberá hacerse constar en el certificado del técnico la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación.

4. El Ayuntamiento deberá resolver sobre el otorgamiento o denegación de la autorización de instalación de la plaza de toros portátil en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, previas las comprobaciones técnicas oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que hubiere notificado resolución expresa del Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **se entenderá denegada la autorización municipal y como consecuencia de ello, la autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía** de la celebración del espectáculo taurino que se pretendía organizar.

5. La obtención de la autorización municipal de instalación de la plaza será necesaria cada vez que se instale ésta y por el período que en la precitada autorización se establezca. No obstante lo anterior, la vigencia de la autorización no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que se hubiese otorgado."

**CUARTO.-** Que en fecha 10.02.2016, 9 días hábiles previos a la celebración del espectáculo taurino, la plaza de toros portátil no se encontraba instalada, pues ese mismo día comienzan el montaje de la misma, por lo tanto, no estaba instalada con una antelación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.

A consecuencia de lo anterior, resulta totalmente imposible que se haya cumplido el requisito de aportar el certificado suscrito por Arquitecto,

Arquitecto Técnico o Aparejador, que exige el artículo 14.3 anteriormente transcrito, y si ha sido presentado es evidentemente falso, o ha sido falseado, y si lo presentaran posteriormente, se aportaría fuera de plazo.

**QUINTO.-** Por todo ello, entendemos que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debe denegar la solicitud de autorización de apertura municipal de instalación de la plaza de toros portátil que el organizador habrá solicitado, al no haber cumplido con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y aplicable, y como consecuencia de ello, la autorización de espectáculos taurino solicitada a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, también debe ser denegada.

Pero para el hipotético supuesto de que se hubiese otorgado dicha autorización municipal, y esta se haya aportado por el organizador junto a la solicitud de autorización del espectáculo taurino, entendemos que la autorización municipal se ha otorgado sin la observancia de los plazos previstos en la normativa vigente y aplicable, existiendo graves irregularidades, por lo que igualmente, entendemos que esta Delegación del Gobierno debe denegar la Autorización de celebración de espectáculo taurino.

Por lo anteriormente expuesto,

**SOLICITO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SEVILLA**, proceda, a denegar la celebración del espectáculo taurino, al revestir la autorización municipal de instalación de la plaza de toros portátil de defectos o irregularidades insubsanables, al no haber cumplido con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y aplicable.

Por ser todo ello de Justicia que pido en Sevilla, a 12 de febrero de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Quirós', is written over a faint rectangular stamp or box.

Doc. 51

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**  
Sevilla



Fecha: 18 de febrero de 2016  
N. ref.: SJEP/JAD  
S. ref.:  
ASUNTO: Autorización de FESTIVAL MIXTO en MAIRENA DEL ALJARAFE el 20/02/2016 a las 16:30 horas.

**A/A LAS ENTIDADES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO**

Con esta misma fecha, la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla HA RESUELTO AUTORIZAR el espectáculo taurino solicitado por TAURINA DE BUENDIA, S.L, cuyos datos constan en el expediente autorizador siguiente:

- \* U.V.I. (Móvil) N°: 1555-GPM
- \* UBICACIÓN: LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARAFE  
DÍA: 20/02/2016 a las 16:30 horas.  
CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA: PLAZA DE TOROS PORTÁTIL A-25-2004
- \* CLASIFICACIÓN DEL FESTEJO: FESTIVAL MIXTO

- \* CARTEL: LIDIADORES:  
DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITO SANTO "DIEGO VENTURA" (REJONEADOR)  
MANUEL JESÚS CID SALAS "EL CID" (MATADOR DE TOROS)  
SALVADOR MARISCAL CORTÉS "SALVADOR CORTÉS" (MATADOR DE TOROS)  
MANUEL TRIANA PONCE DÍAZ "MANUEL TRIANA" (NOVILLERO SIN FICADORES)

<u>*GANADERÍA</u>	<u>N°</u>	<u>GUARISMO</u>
D. DIEGO VENTURA	9	G-13
D. DIEGO VENTURA	11	G-13
D. DIEGO VENTURA	18	G-13
TOROS DE JUAN PEDRO DOMEQ	171	G-12
TOROS DE JUAN PEDRO DOMEQ	111	G-12
LOS AZORES	14	G-14
SANTA ANA	3	G-13
SANTA ANA	4	G-13
SANTA ANA	14	G-13

- \*CIRCUITO COMERCIAL ELEGIDO  
(según informe de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales)  
1.- Sangradas en la plaza de toros.  
2.- Destino a la Industria autorizada Matadero del Sur, S.A. (Salteras) - N° R.G.S.E.A.A.: 10.1351-SE

- \* EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO:  
1.- Cirujano-Jefe: Abdul Razak Muchref (Col. 414106282).  
2.- Cirujano: Juan Manuel Martín Martínez (Col. 414111726).  
3.- Anestesiólogo: Ignacio Rodríguez Carretero (Col. 414116419).  
4.- Médico: Esperanza M. Soriano Crespo (CNP: 00/0094042/49).  
5.- ATS/DUE: Manuel Riscart García (Col. 10506).  
6.- Auxiliar: Jesús Pajares Cruz (DNI: 28820140-J).

**EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Fdo.: José Antonio Delgado Vázquez

**CONTRATO DE SERVICIO DE CABALLOS DE PICAR**

En Sevilla, a 09 de febrero de 2016, de una parte ALBERO DEL GUADALQUIVIR S.L. con C.I.F.: B-90.055.625 y domicilio en C/ Ardilla nº 15, Bajo C.P. 41010 Sevilla, como Empresa de Caballos de Picar y de otra, la Empresa, TAURINA DE BUENDIA S.L. con C.I.F. B21429071 y domicilio en C/ Cardenal Albornoza Nº 6, 3º 21001 Huelva como Empresa de Toros (en adelante la Empresa) y en su representación D. JORGE FENÁNDEZ GARCIA IZQUIERDO.  
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y obligarse en el modo en que intervienen y, a tal efecto,

**EXPONEN Y PACTAN**

**PRIMERO.**-Que Albero del Guadalquivir S.L., es titular de una cuadra de caballos, aptos para su empleo en la suerte de varas en espectáculos taurinos, convenientemente pertrechados, todo ello de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

**SEGUNDO.**-Que la Empresa es titular, a su vez, de los derechos de explotación de la Plaza de Toros sita en MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) clasificada 4ª categoría.

**TERCERO.**-Que la Empresa tiene decidido anunciar y celebrar en la Plaza de Toros de la que es titular, varios festejos taurinos, en las fechas y características que a continuación se reseñan:

**DIA**

TEMPORADA 2016

**CLASE DE FESTEJO**

TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN

**CUARTO.**-Que para los referidos espectáculos taurinos ambas partes convienen en este acto la prestación del servicio de caballos para la ejecución del tercio de varas, con las condiciones que se reseñan en los ordinales sucesivos.

**QUINTO.**-Albero del Guadalquivir S.L. presentará en la Plaza de Toros, los caballos, útiles y pertrechos precisos para la lidia a la hora y en los términos fijados en el Reglamento Taurino.

**SEXTO.**-El precio del servicio que será satisfecho por la EMPRESA a Albero del Guadalquivir S.L. a las 12 horas del día de la celebración del festejo, se establece en:

- |                         |                     |         |
|-------------------------|---------------------|---------|
| a.-Por Corrida de Toros | <u>CONVENIDA.-</u>  | -EUROS. |
| b.-Por Novillada        | <u>CONVENIDA.-</u>  | -EUROS. |
| c.-Por Festival         | <u>CONVENIDA .-</u> | -EUROS. |

**SÉPTIMO.**-La Empresa, tendrá dispuestas las instalaciones pertinentes-cuadras- dotadas de servicio de luz y agua para la posada de los caballos antes, durante y después de la lidia, siendo de su cuenta los gastos que ello comporte.  
**OCTAVO.**-En el caso de que el espectáculo taurino se suspendiere por razones ajenas a la Empresa, antes de comenzado, éste abonará a Albero del Guadalquivir S.L. todos los gastos ocasionados como consecuencia del traslado -ida y vuelta- y estancia de los caballos, así como de las personas empleadas para ello. Si por el contrario, la suspensión del festejo fuera imputable a acción u omisión de la Empresa, ésta deberá abonar el importe íntegro de los honorarios pactados que se consignan en el Apartado VI de este documento. Si la suspensión se produjese una vez iniciado el festejo, cualquiera que fuere la razón de dicha suspensión, La Empresa abonará la totalidad del precio pactado.  
Si se lidiase algún toro más de los anunciados Albero del Guadalquivir S.L. tendrá derecho a cobrar un suplemento proporcional al precio inicialmente pactado.

**NOVENO.**-La Empresa se hará cargo de los honorarios que devenguen los veterinarios que efectúen el reconocimiento de los caballos.

**DÉCIMO.**-Caso de ser cedidas o traspasadas estas corridas y/o novilladas a otra empresa de caballos será respetado este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.**-Si alguno/s de los caballos resultara herido de muerte y falleciera en el ruedo o fuera de él, pero dentro del recinto de la Plaza de Toros de que se trate, su retirada será de cuenta de La Empresa, corriendo ésta con todos los gastos que tal operación origine.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

EL SERVICIO DE CABALLOS DE PICAR SE ENTIENDE SIN SERVICIO DE CAJAS DE PUYAS.

EL PRESENTE CONTRATO ES VÁLIDO PARA TODA LA TEMPORADA 2016, EN ESTA PLAZA DE TOROS Y CON ESTA EMPRESA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN LA EMPRESA DE TOROS PARA CON LA EMPRESA DE CABALLOS, COMUNICAR LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, sometiéndose las partes expresamente al Fuero de los Tribunales y Juzgados de Sevilla-Capital, firman el presente documento en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA EMPRESA****Albero del Guadalquivir S.L.**

**C & L Underwriting Services S.L.**  
(AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN POR CUENTA DE HUBENER)

HUBENER VERSICHERUNGS-AG Compañía de Seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con registro clave L0766, con domicilio social en Ballindamm 37, Hamburg, en Régimen de Libre Prestación de Servicios y en lo sucesivo denominado EL ASEGURADOR, se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de 20 de Noviembre de 1998 y demás normativas que pudieran ser de aplicación.

## **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FESTEJOS TAURINOS**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales constituyendo con ambas un todo unitario del presente contrato de seguro

#### **DATOS GENERALES**

**Tomador del Seguro** : TAURINA DE BUENDIA, SL  
CALLE MARINA, 19 6º  
21001 HUELVA  
CIF/N.I.F.: B 21429071

**Póliza y Duración** : **Póliza nº:** CLWRC-FTA-00613  
**Periodo de Seguro:** Desde las 00:00 horas 20/02/2016  
Hasta las 24:00 horas 20/02/2016

**Mediador** : ASEGUR PROGRESS CORREDURÍA DE SEGUROS, SL  
Avenida Verbena de la Paloma, 12 28041 Madrid  
Autorización DGS: J 2912  
CIF: B 86222692

**Asegurado** : El mismo

#### **ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO**

El Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por reclamaciones efectuadas que resulten de su actividad como **ORGANIZADOR DE UN FESTIVAL TAURINO EL DIA 20 DE FEBRERO A LAS 16:30 EN PLAZA PORTATIL DE MAS DE 1500 LOCALIDADES EN MAIRENA DEL ALJARAFE, SEVILLA**

#### **EXCLUSIONES**

Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- Los daños corporales que puedan sufrir los participantes durante la práctica de la actividad
- Los daños que se causen los participantes entre sí.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de Organizador de Festejos Taurinos, tales como actividades políticas, mítines, festivales musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- R.C. profesional o de Directivos.
- Quedarán excluidas todas las instalaciones propiedad del Ayuntamiento donde se celebren los festejos.

**Situación del Riesgo:** Los eventos se llevarán a cabo en España. Las fechas y ubicación de estos eventos deberán ser comunicadas al Asegurador con un mínimo de quince días de antelación.

**COSEGUROS ASEGURADAS**

COSEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
COSEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
COSEGUROS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL  
COSEGUROS DE RESPONSABILIDAD FIANZAS CRIMINALES

**CONDICIONES DE SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIAS**

**SUMA ASEGURADA**

COSEGURO POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO	Limite	EUR :	1.200.000,00
COSEGURO SUBLIMITE POR VICTIMA		EUR :	150.000,00
COSEGURO SUBLIMITE DEFENSA / FIANZAS		INCLUIDO	
COSEGURO FRANQUICIA ENCIERROS POR EL CAMPO Y MIXTOS POR SINIESTRO/RECLAMACIÓN		EUR :	0,00

**AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION**

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las reclamaciones derivadas de hechos, actos u omisiones ocurridos en España y formuladas o reconocidas por juzgados y tribunales españoles.

**AMBITO TEMPORAL**

La presente póliza cubre las reclamaciones que se formulen por primera vez durante el Periodo de Seguro determinado en las presentes Condiciones Particulares cuyo hecho generador haya tenido lugar durante el periodo de vigencia.

**PRIMAS**

PRIMA NETA	186,53 Euros	
I.P.S6%	11,19 Euros	
D.G.S.0.15%	0,28 Euros	
<b>PRIMA TOTAL RECIBO :</b>	<b>198,00 EUROS</b>	<b>Recibo y Forma de Pago : Único</b>

**INFORMACION AL TOMADOR DEL SEGURO**

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2486/1998, el Asegurador informa sobre las siguientes cuestiones.

**Información sobre el Asegurador**

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de Libre Prestación de Servicios con HÜBENER VERSICHERUNGS-AG, con domicilio social en Ballindamm 37, 20095 Hamburg que como asegurador se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con registro clave L0766.

El Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora y dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es la Bafin, Graurheindorfer Strasse 108, 53117 Bonn, Alemania.

**Información sobre la legislación aplicable**

La legislación aplicable a este contrato es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.